

**ESTATUTOS  
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS  
del COLEGIO SAN FRANCISCO Y SANTO DOMINGO**



**CAPÍTULO I.- Naturaleza y fines.-**

**Artículo 1.-** Se constituye la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio SAN FRANCISCO Y SANTO DOMINGO para la defensa de los legítimos derechos de los padres de alumnos, en el marco de la Constitución, conforme a las leyes reguladoras del derecho a la educación y a la legislación vigente en materia asociativa.

**Artículo 2.-** La Asociación al amparo de dicha legislación y para el cumplimiento de sus fines, goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar, carece de ánimo de lucro, rigiéndose por los presentes estatutos y en lo no previsto en ellos por el régimen jurídico vigente en cada momento, tanto del Estado como de la Comunidad Valenciana.

**Artículo 3.1.-** Extiende su ámbito territorial a la provincia de Valencia y fundamentalmente, al Colegio de cuya comunidad educativa forma parte.

**3.2.-** La Asociación podrá, bien a nivel local o en ámbitos territoriales más amplios, formar parte de Federaciones o Confederaciones, o bien unirse a otras Asociaciones para fines concretos o especiales.

**3.3.-** Su domicilio social se fija en Vilamarxant calle Font Nova, 36 sin que su traslado, previo acuerdo de la Asamblea General, para lo cual queda expresamente facultada, suponga modificación de los presentes estatutos, si bien deberá comunicarse dicho acuerdo al Registro de Asociaciones en término de treinta días siguientes a su adopción en los términos señalados en la Ley.

**Artículo 4.1.-** La Asociación se constituye con los siguientes fines:

- 1º.- Participación y colaboración en la tarea educativa y formativa del Colegio, desde la responsabilidad del padre como primer educador.
- 2º.- Defender los derechos de la familia y, en concreto, el de los padres en lo que concierne a la formación y educación de los hijos, especialmente el de que éstos reciban una educación y formación que no lesione su cultura, creencias y convicciones.
- 3º.- Cooperación con el resto de la comunidad educativa en el orden al cumplimiento de sus fines, desde el respeto a su Proyecto Educativo e Ideario, en su caso.

**4.2.-** Para lo cual se fijan las siguientes actividades:

- a) Atender a los padres y tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.
- b) Colaborar en las actividades educativas del Colegio
- c) Promover, facilitar y, en su caso asistir, la participación de padres y tutores en la tarea educativa y organizadora del Colegio y, al efecto:
  - Asistir a los padres y tutores en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del Colegio, mediante su representación y



participación tanto en los órganos de gobierno colegiados individuales, como en comisiones de trabajo, presentado sus candidaturas o designando sus representantes.

- Mantener información recíproca con los representantes de los padres en dichos órganos.
  
- d) Promover, participar y en su caso, organizar actividades y servicios complementarios y extraescolares, sean éstas culturales, recreativas, deportivas o meros servicios.
- e) Orientar y formar a los miembros de la Asociación, así como facilitarles asistencia mediante seguros, ayudas, becas y material educativo.
- f) Representar los intereses de los padres ante las instancias educativas y otros organismos.
- g) Velar por el respeto a los derechos de los alumnos, así como no obstaculizar el cumplimiento de sus deberes.
- h) La Asociación podrá editar publicaciones en las que se divulgaran orientaciones concretas y precisas a los padres de los alumnos en asuntos de interés para la formación de sus hijos.
- i) Cualesquiera otras que, en el marco de su actuación y ámbito, sean aprobadas por los respectivos órganos de gobierno de la Asociación.

**4.3-** La Asociación promoverá la integración de los inmigrantes padres y alumnos tanto a nivel escolar como social. Se proporcionaran ayudas de material y libros.

**CAPÍTULO II.- De los asociados.**

**Artículo 5.1-** Sólo podrán ser miembros de la Asociación los padres (padre y/o madre) y tutores de los alumnos del Colegio y durante la vida escolar de estos en el centro.

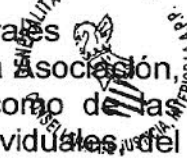
2.- La pertenencia a la Asociación será solicitada por el padre, madre o tutor del alumno mediante escrito de petición dirigida a la Junta Directiva o relleno de ficha correspondiente o cualquier otro medio que acredite su voluntad de incorporación; comprometiéndose expresamente a acatar sus estatutos, reglamentos y acuerdos vigentes de las Asambleas generales, válidamente adoptados.

**Artículo 6.1-** Compete a la Junta Directiva, vista la solicitud, el acuerdo sobre la admisión como asociado o in admisión del solicitante. Lo que deberá producirse en la primera reunión que celebre, tras la recepción de aquella, comunicándose su resultado en uno u otro sencillo al solicitante.

**6.2.-** Caso de que la Junta denegase la misma, cabe el solicitante elevar mediante escrito-recurso a la Asamblea General, que resolverá en la primera reunión que celebre, sea cual fuere su carácter.

**Artículo 7.-** Los asociados tienen derecho:

- a) Participar y beneficiarse de las actividades, servicios y ayudas, en su caso, que organice y preste la Asociación.
- b) Ser informado acerca de sus Estatutos, Reglamento de Régimen Interior, Acuerdos con carácter reglamentario y otros de interés general que le competan, así como de la marcha de la Asociación, pudiendo en su caso solicitar certificaciones o testimonios de sus acuerdos.

- 
- c) Asistir con voz y voto a las reuniones de las Asambleas Generales.
  - d) Elegir y ser elegido miembro de los órganos de gobierno de la Asociación, formar parte de las Comisiones que ésta organice; así como de las candidaturas para los órganos de Gobierno, colegiados o individuales del Colegio.
  - e) Solicitar de los órganos de gobierno de la Asociación el ejercicio de las acciones que considere necesarias para la defensa de los intereses de los asociados, confiriéndole si necesario fuere las Facultades de representación precisas.
  - f) Cuantos otros les confieran las leyes y estos estatutos.

**Artículo 8.-** Son obligaciones de los asociados:

- a) Cooperar en la consecución de los fines de la Asociación, así como en la realización de sus actividades y servicios.
- b) Cumplir lo señalado en los Estatutos y acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación, ajustando su actuación a dichas normas.
- c) Abonar puntualmente las cuotas, derramas y otras aportaciones que le puedan corresponder, y sean fijadas por la Asamblea General.
- d) Guardar el debido sigilo sobre asuntos internos de la Asociación, deliberaciones de sus órganos rectores e identidad de los demás asociados.
- e) Cuantos otros le competan según los presentes Estatutos.

**Artículo 9.1-** La cualidad de asociado se perderá:

- 1- A solicitud del interesado, dirigida al Presidente de la Asociación.
- 2- Cuando sus hijos o pupilos dejen de estar matriculados en el Colegio.
- 3- Por incumplimiento muy grave de las obligaciones contenidas en estos Estatutos y Acuerdos válidos de los órganos de gobierno de la Asociación.
- 4- Por impago injustificado del abono de 6 cuotas, derramas y demás aportaciones.

**9.2-** El Reglamento de Régimen Interior o un acuerdo de Asamblea General, con rango reglamentario, fijará tanto la naturaleza de las faltas, especialmente las Debidas a impagos de cuotas o derramas, como el alcance de las sanciones; así como el procedimiento a seguir, en su caso, sin cuyos antecedentes no podrá imponerse sanción alguna.

**9.3-** Las sanciones que impliquen suspensión de derechos del asociado o su expulsión deberán imponerse previo expediente en el que necesariamente se dará vista y audiencia al asociado interesado. Estas sanciones que son competencia de la Junta Directiva, podrán ser recurridas por el Interesado ante la Asamblea General las resolverá en la primera sesión que celebre tras la producción de dicho recurso.

**CAPITULO III.- Del Gobierno de la Asociación.**

**Artículo 10.-** La Asociación estará regida por la Asamblea General y, su administración o gobierno, en representación de aquella, será llevado a cabo por la Junta Directiva.

**Artículo 11.-** De la Asamblea General

